

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1459/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

El Boalo, a fecha de firma. El alcalde de El Boalo, asistido del secretario municipal como fedatario (art. 92bis.1.a, de la LBRL), procede al examen del expediente y a vista de la respectiva documentación adopta resolución según cuanto sigue.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes

I.- La providencia de Alcaldía de 26 de junio de 2025: *«Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones municipal para el período 2024-2026, en cumplimiento del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la cláusula Tercera de dicho Plan, se recoge entre las líneas estratégicas de actuación, la denominada “Ayudas al fomento de la natalidad”; consistente en ayudas económicas de pago único con el objetivo de fomentar la natalidad mediante el apoyo a los progenitores o adoptantes empadronados y con residencia legal en cualquiera de los núcleos de población de El Boalo, Cerceda o Mataelpino, por nacimiento o adopción de hijos o hijas durante el año anterior al de la convocatoria. Siendo necesaria la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de “Ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad año 2025” por parte del Ayuntamiento de El Boalo para el ejercicio 2024. Se dicta la presente providencia para que sirva de inicio de expediente de subvención y se emita informe por la Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de subvenciones, e informe por Intervención.»*.

II.- Documento contable de Retención de Crédito de 30 de junio de 2025 por importe total de diez mil euros (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.231.48909.

III.- Informe de Secretaría de 28 de agosto de 2025, donde tras exponer los antecedentes, la normativa de aplicación y hechas las consideraciones jurídicas se pone de manifiesto entre otros: *«(...) Por cuanto antecede, y de conformidad con la normativa de aplicación y según lo establecido en el artículo 175.c del ROF, procede adoptar en siguiente acuerdo: (...) Aprobar las “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD AÑO 2025 POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y*



MATAELPINO’, conforme al texto que obra en el expediente // Fijar las cuantías totales máximas destinadas a las subvenciones en la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48909, del ejercicio 2025. // Acordar la convocatoria de subvenciones.».

Fundamentos de derecho

1.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

2.- En cuanto a la competencia, procede tener en cuenta que en el artículo 10.4 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla que “*La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.*”. Si bien, al no estar atribuido expresamente a ninguno órgano en concreto, le corresponde al Alcalde en virtud delo contemplado en el artículo 21.1.f) y s) de la LRBRL. Además, lo anteriormente dicho, es acorde a lo contemplado en el artículo 8 de la citada Ordenanza que contempla que el órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno.

3.- Del contenido de las bases reguladoras resultan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto de la convocatoria: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas de pago único con el objetivo de fomentar la natalidad mediante el apoyo a los progenitores o adoptantes empadronados y con residencia legal en cualquiera de los municipios de El Boalo, Cerceda o Mataelpino, por nacimiento o adopción de hijos o hijas durante el año 2024. Se considerará lugar de nacimiento el del Registro Civil donde se hubiese realizado la primera inscripción del/de la menor, excepto para el caso de adopción internacional, en que se considerará como lugar de nacimiento el del Registro Civil del domicilio de la madre o padre adoptante en que se extienda la inscripción principal de nacimiento del/de la menor que motiva la subvención y la marginal de adopción. En los supuestos de adopción, se considerará como equivalente a la fecha de nacimiento la fecha de la resolución judicial u otras formas reconocidas por los ordenamientos jurídicos de otros países que declare la adopción.

- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, durante el año 2024 que cumplan con los requisitos establecido en la cláusula décima. En caso de fallecimiento del progenitor o adoptante, así como cuando este pierda la patria potestad o tutela legal del menor causante de la subvención, con independencia de la causa que motive esta circunstancia quien, conforme a la legislación vigente, acredite ostentar la guarda y custodia del menor, podrá solicitar la



subvención bajo las mismas condiciones que el progenitor o adoptante, debiendo cumplir los mismos requisitos.

- Criterios de valoración para el otorgamiento de la subvención: Las subvenciones serán atendidas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible, a favor de todas y cada una de ellas, siempre que estén presentadas dentro del plazo establecido y siempre que los potenciales beneficiarios reúnan los siguientes requisitos:

- Tener residencia legal en cualquiera de los municipios de El Boalo, Cerceda o Mataelpino.
- Encontrarse empadronadas/os durante, al menos, los doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en alguno de los municipios de El Boalo, Cerceda o Mataelpino.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo 1), o de nuestra ordenanza municipal.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (el pago de impuestos y tasas con el Ayuntamiento de El Boalo) y frente a la Seguridad Social al momento de la presentación de la declaración responsable que debe adjuntarse a su solicitud.

- Cuantía de la subvención: Se establece una cuantía máxima de 500€ por cada hijo nacido o adoptado durante el ejercicio 2024. Sólo se podrá presentar solicitud por parte de uno de los progenitores u adoptantes. La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotarse el crédito disponible destinado a esta convocatoria a favor de todas y cada una de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello y siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria. En virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en caso de que el importe de las solicitudes presentadas supere la cuantía máxima establecida en esta convocatoria, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios de la subvención, del importe total máximo destinado a las subvenciones.

En razón de los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, procede resolver la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones adoptando la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1510 de 29 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de septiembre de 2025.



RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de la concesión de ayudas de pago único a la natalidad por parte del Ayuntamiento de El Boalo, para el ejercicio 2025.

Segundo. Conforme a dichas Bases abrir plazo de convocatoria para que los destinatarios interesados puedan presentar solicitudes.

Tercero.- Remitir la información conforme se requiere en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Revisada la presente resolución es estimada conforme y firmada por la Autoridad que la ha adoptado. De todo lo cual, como secretario, doy fe.

Revisada la presente resolución es estimada conforme y firmada por la Autoridad que la ha adoptado. De todo lo cual, como secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

